

**760013105 001 2024 00292 00 - Contestación Luz Dary Vásquez Ñañez - Protección S.A. - VF**

Abogado Externo &lt;johncesarmoraleshernandez@gmail.com&gt;

Vie 2/08/2024 4:05 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali &lt;j01lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: romerolucia415@gmail.com &lt;romerolucia415@gmail.com&gt;; asesorias\_m2@hotmail.com &lt;asesorias\_m2@hotmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (3 MB)

760013105 001 2024 00292 00 - Contestacion dda Luz Dary Vasquez - Proteccion S.A. VF.pdf;

Buenas tardes, espero que se encuentren bien. Mediante el presente correo electrónico adjunto un archivo en formato PDF con veinticuatro (24) folios que contiene la contestación a la demanda del proceso que describo a continuación:

**Autoridad:** Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali**Radicado:** 760013105 **001 2024 00292 00****Demandante:** Luz Dary Vasquez Ñañez**Demandado:** Protección S.A.

Muchas gracias.

Cordialmente,

**John César Morales Hernández****Abogado Especialista en Seguridad Social****3178867235**

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a **DINÁMICA LEGAL** y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

Señor(a)

**Juez Primero Laboral del Circuito de Cali**

[J01lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

**Proceso** : Ordinario Laboral  
**Demandante:** Luz Dary Vásquez Ñañez  
**Demandada** : Protección S.A.  
**Radicado** : 760013105 **001 2024 00292 00**

**John Cesar Morales Hernández**, abogado portador de la tarjeta profesional No. 110.343 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder conferido por **Protección S.A.**, procedo a dar respuesta a la demanda ordinaria laboral promovida por la señora **Luz Dary Vásquez Ñañez**, en los siguientes términos:

**Anotación previa.** Antes de iniciar con la contestación a los hechos de la demanda, considera importante mi representada informar al Despacho la situación pensional del señor Román Hernández Peña, el cual desde el 14 de febrero de 2002 se encontraba pensionado por invalidez, seleccionando para el pago de su mesada pensional, la modalidad pensión denominada Renta Vitalicia Inmediata a través de la Compañía de Seguros de Vida Suramericana S.A., entidad que esta que mes a mes ha venido pagando al pensionado su mesada pensional hasta su fallecimiento.

#### **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** Este hecho no le consta a mi representada, sólo se conoce lo informado por la parte actora, no obstante se acepta como cierto si así se desprende de la prueba que reposa en el expediente.

**AL SEGUNDO:** Es cierto en lo relacionado con la joven Valentina Hernández Vásquez, así se desprende de la prueba documental que reposa en el expediente.

**AL TERCERO:** Este hecho contiene diferentes afirmaciones y por ello se contestan de manera separada, así:

- Es cierto en lo que respecta a la pensión de invalidez reconocida por mi representada en favor del señor Román Hernández Peña, quien a su turno contrato el pago de su mesada pensional bajo la modalidad de pensión denominada Renta Vitalicia Inmediata, contratando su pago con la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. a través de la Póliza No. 087000002002 del 13 de septiembre de 2002.
- No le consta a mi representada las demás afirmaciones que realiza la parte actora, de ello sólo se conoce lo informado en la redacción del presente hecho, y por ello tendrá que ser objeto de probanza en el desarrollo de este proceso judicial.

**AL CUARTO:** Es cierto únicamente bajo el entendido que la acción a la que se refiere la redacción del presente hecho es la visita que realizó personalmente a las instalaciones de Protección el 13 de octubre de 2023, fecha esta en la cual se le suministró el servicio de asesoría como paso previo a la radicación formal de la solicitud previsional, asesoría en la cual se le suministró el listado de documentos necesarios para dar inicio formal a la solicitud pensional.

**AL QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO:** No es cierto, toda vez que para Protección no fue posible pronunciarse de fondo dado que se solicitó a la parte actora documentación adicional relacionada con declaraciones extra juicio tendientes a demostrar la convivencia entre la señora Luz Dary Vásquez Ñañez con el pensionado Román Hernández Peña, así como la cédula de ciudadanía que identificara al Doctor Ramon Alberto Mosquera Mosquera como su apoderado; sin embargo al no aportarse la documentación solicitada el trámite se dio por cerrado o desistido sin ser posible la emisión de un pronunciamiento de fondo.

**Importante!!** No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el pago de la mesada pensional del señor Román Hernández desde que adquirió tal calidad ha sido realizado por la Compañía Suramericana de Seguros S.A., atendiendo la modalidad pensional de Renta Vitalicia Inmediata contratada por el pensionado, es dicha entidad a quien corresponde pronunciarse respecto de la calidad o no de beneficiaria de la demandante.

**AL OCTAVO:** No es un hecho, se trata de la conclusión del apoderado judicial de la demandante, por ello no amerita un pronunciamiento de fondo al respecto.

**AL NOVENO:** No es un hecho, se trata del derecho de postulación y de la pretensión principal del presente proceso judicial.

**AL DECIMO:** No es un hecho, se trata de un requisito de procedibilidad que debe agotarse cuando se trata de entidades públicas, sin embargo Protección es una entidad de derecho privado.

## **A LAS PRETENSIONES**

**A LA 1ª y 2ª:** Mi representada en principio ni se opone ni se allana a la procedencia de las presentes pretensiones declarativas, esto es única y exclusivamente bajo el entendido que de llegar a probarse por la parte actora la convivencia real y efectiva con el pensionado, tendrá que ser la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., cuando sea convocada al proceso, quien se pronuncie de fondo respecto de la procedencia o no de la sustitución pensional, atendiendo para ello el contenido del Contrato de Póliza de Renta Vitalicia Inmediata por Pensión de Invalidez No. 087000002002, que fuera suscrito por el pensionado Román Hernández Peña el 13 de septiembre de 2002, y donde precisamente figuran como beneficiarias tanto la señora Luz Dary Vásquez Ñañez como su hija Valentina Hernández Vásquez.

**A LA 3ª y 4ª:** Me opongo a la procedencia de estas pretensiones de carácter condenatorio, a través de las cuales se busca tanto el reconocimiento y pago de las mesadas retroactivas desde la fecha del fallecimiento como de los intereses moratorios, ello por cuanto como quedó demostrado con la prueba documental que a este escrito de contestación se anexa, el señor Román Hernández Peña contrató con la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. el pago de su pensión bajo

la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata a través de la Póliza No. 087000002002 del 13 de septiembre de 2002, constituyéndose así en pensionado de dicha Aseguradora.

Así mismo, me opongo a la condena en costas y agencias en derecho en contra de mi representada y por consiguiente solicito sea absuelta de ésta pretensión, porque será la parte demandante, quien deberá responder por las costas y agencias en derecho, al absolverse a la sociedad por mi representada de todas las pretensiones contenidas en la demanda, como deberá concluirse en la sentencia que ponga fin al proceso referenciado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA**

A continuación se transcriben las principales normas relacionadas con las diferentes modalidades de pensión:

##### **Ley 100 de 1993.**

**Artículo 79. Modalidades de las Pensiones de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivientes.** Las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes, podrán adoptar una de las siguientes modalidades, a elección del afiliado o de los beneficiarios, según el caso:

- a) Renta vitalicia inmediata;
- b) Retiro programado;
- c) Retiro programado con renta vitalicia diferida, o
- d) Las demás que autorice la Superintendencia Bancaria.

**Artículo 80. Renta vitalicia inmediata.** La renta vitalicia inmediata, **es la modalidad de pensión mediante la cual el afiliado o beneficiario contrata directa e irrevocablemente con la aseguradora de su elección, el pago de una renta mensual hasta su fallecimiento y el pago de pensiones de sobrevivientes en favor de sus beneficiarios** por el tiempo a que ellos tengan derecho. Dichas rentas y pensiones deben ser uniformes en términos de poder adquisitivo constante y no pueden ser contratadas por valores inferiores a la pensión mínima vigente del momento. (negritas fuera de texto)

La administradora a la que hubiere estado cotizando el afiliado al momento de cumplir con las condiciones para la obtención de una pensión, será la encargada de efectuar, a nombre del pensionado, los trámites o reclamaciones que se requieran, ante la respectiva aseguradora.

**Artículo 81. Retiro Programado.** El retiro programado es la modalidad de pensión en la cual el afiliado o los beneficiarios obtienen su pensión de la sociedad administradora, con cargo a su cuenta individual de ahorro pensional y al bono pensional a que hubiera lugar.

Para estos efectos, se calcula cada año una anualidad en unidades de valor constante, igual al resultado de dividir el saldo de su cuenta de ahorro y bono pensional, por el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el afiliado y sus beneficiarios. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

El saldo de la cuenta de ahorro pensional, mientras el afiliado disfruta de una pensión por retiro programado, no podrá ser inferior al capital requerido para financiar al afiliado y sus beneficiarios una renta vitalicia de un salario mínimo legal mensual vigente.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no será aplicable cuando el capital ahorrado más el bono pensional si hubiere lugar a él, conduzcan a una pensión inferior a la mínima, y el afiliado no tenga acceso a la garantía estatal de pensión mínima.

Cuando no hubiere beneficiarios, los saldos que queden en la cuenta de ahorro al fallecer un afiliado que esté disfrutando una pensión por retiro programado, acrecentarán la masa sucesoral. Si no hubiere causahabientes, dichas sumas se destinarán al financiamiento de la garantía estatal de pensión mínima.

**Artículo 82. Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida.** El retiro programado con renta vitalicia diferida, es la modalidad de pensión por la cual un afiliado contrata con la aseguradora de su elección, una renta vitalicia con el fin de recibir pagos mensuales a partir de una fecha determinada, reteniendo en su cuenta individual de ahorro pensional, los fondos suficientes para obtener de la administradora un retiro programado, durante el período que medie entre la fecha o que ejerce la opción por esta modalidad y la fecha en que la renta vitalicia diferida comience a ser pagada por la aseguradora. La renta vitalicia diferida contratada tampoco podrá en este caso, ser inferior a la pensión mínima de vejez vigente.

Finalmente es importante resaltar que la "Prima única" es un pago único que recibe la Compañía Aseguradora por parte de la AFP en la que se encuentre el afiliado para que se pueda contratar el Seguro de Renta Vitalicia Inmediata, y así poder garantizar el pago de la renta mensual definida al momento de acceder al seguro. Con cargo a dicha prima solo se otorgarán los beneficios señalados en los artículos 80 y 86 de la Ley 100 de 1993.

## **EXCEPCIONES**

- **Previas.**

**Litisconsorcio necesario – Falta de integración.** Atendiendo la naturaleza del asunto que aquí se debate, la afectación y la responsabilidad que pueda llegar a representar frente terceros no citados por la demandante, como es el caso de la **Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.** es que se solicita con todo respeto al Despacho, la integración de dicha entidad Aseguradora en calidad de litisconsorte necesario, la cual podrá ser contactada en la siguiente dirección Carrera 64B # 49 A-30 de la ciudad de Medellín, teléfono 6044378888 o al correo electrónico [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co) .

La anterior solicitud, tal como se demostró con la prueba documental aportada con esta contestación, obedece a la contratación de la Póliza de Renta Vitalicia Inmediata No. 087000002002 del 13 de septiembre de 2002, bajo la cual el señor Román Hernández Peña contrató el pago de su mesada pensional bajo la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata.

- **De Merito.**

**Modalidad de pensión – Renta Vitalicia Inmediata.** Se propone la presente excepción teniendo presente que entre el señor Román Hernández Peña y la Compañía de Seguros de Vida Suramericana S.A. se suscribió el contrato de póliza de renta vitalicia No. 087000002002, para el pago de la pensión de invalidez bajo la modalidad de renta vitalicia inmediata. Es por ello que el causante no es considerado en estricto sentido como un pensionado del Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Protección S.A.

**Inexistencia de la obligación para el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección.** Esta excepción la propongo teniendo presente que la entidad por mi representada no se encuentra en la obligación de reconocer en favor de la demandante la sustitución pensional solicitada, toda vez que, el pensionado Román Hernández contrató con la Compañía de Seguros de Vida Suramericana S.A. el pago de su mesada pensional a través de la contratación de la póliza de renta vitalicia No. 087000002002.

**Cobro de lo no debido.** En razón a que la solicitud de pensión de invalidez radicada en su momento por el señor Román Hernández Peña fue analizada, tramitada y reconocida en debida forma por la entidad por mi representada, no obstante al haber contratado el mismo con otra entidad la póliza de renta vitalicia inmediata, no es mi representada la entidad obligada a efectuar ningún tipo de pronunciamiento y mucho menos de reconocimiento frente a la pretensión que busca el reconocimiento de la sustitución pensional por el fallecimiento del pensionado.

**No existe incumplimiento por parte de Protección S.A.** En cuanto a la pretendida sanción del Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, me permito proponer la presente excepción, manifestando que esta Administradora de Fondos de Pensiones, no se encuentra en mora en el pago de las mesadas pensionales a las cuales pretende tener derecho la demandante por las razones expuestas en cada uno de los hechos de esta contestación y a las excepciones inmediatamente propuestas.

**Prescripción de las mesadas pensionales.** Se propone esta excepción atendiendo al hecho que si en gracia de discusión para el Despacho fuese procedente que mi representada tuviese que reconocer y pagar la prestación reclamada por la demandante, sobre dicha condena deberá recaer la figura de la prescripción de las mesadas por el sólo paso del tiempo de conformidad con la normatividad legal vigente y la jurisprudencia sobre este tema.

**Falta de reclamación por la parte actora.** Atendiendo al hecho que la parte actora al conocer la entidad pagadora de la pensión de invalidez al señor Román Hernández Peña, debió haber reclamado ante dicha entidad, Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., el análisis y reconocimiento de la correspondiente sustitución pensional.

**Buena fe.** Todas las actuaciones de Protección S.A. en relación con la prestación reconocida, pensión de invalidez, en favor del señor Román Hernández estuvieron precedidas siempre de buena fe.

**Prescripción.** Sin que implique reconocimiento alguno opongo la excepción de prescripción para cualquier acción o derecho extinguido por el transcurso del

tiempo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código de Procedimiento Laboral.

#### **MEDIOS DE PRUEBA**

**Documental.** Téngase como prueba en su valor legal los siguientes documentos:

- Solicitud de vinculación a la AFP Protección No. 5136106 del 20 de octubre de 1999.
- Solicitud de pensión de invalidez No. 0004109 del 15 de abril de 2002.
- Resolución No. 2002-4532 del 25 de julio de 2002 por la cual se reconoce la pensión de invalidez al señor Román Hernández Peña.
- Carta de elección de modalidad de pensión Renta Vitalicia Inmediata con Suramericana del 5 de agosto de 2002.
- Cotización de Seguro de Renta Vitalicia Inmediata No. 347010003081 de Suramericana S.A.
- Póliza de Seguro de Renta Vitalicia Inmediata No. 087000002002 del 13 de septiembre de 2002 expedida por Suramericana S.A.
- Constancia de asesoría preliminar para solicitar pensión con radicado S23N20474 del 13 de octubre de 20023.

**Interrogatorio de Parte:** Que deberá absolver la demandante en una de las audiencias de trámite que su Despacho señale con la exhibición y el reconocimiento de los documentos que contengan su firma.

#### **ANEXOS**

- Poder especial otorgado por Protección mediante la Escritura Pública No. 1284 del 12 de diciembre de 2017 en la Notaría 14 de Medellín.
- Los demás documentos anunciados en el acápite de pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

- **Demandante:** La misma que aparece en la demanda.
- **Demandada:** Protección S.A. en la Calle 49 # 63 -100 de Medellín- Antioquia Email: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) Teléfono: 604 2307500.
- **Apoderado de la demandada:** La recibiré en la secretaría de su Despacho, en la Calle 49 No. 50-21 Oficina 2904 del Edificio del Café de Medellín, celular 3178867235 o en el canal digital [johncesarmoraleshernandez@gmail.com](mailto:johncesarmoraleshernandez@gmail.com).

Cordialmente,



**John César Morales Hernández**  
T. P. 110.343 del C.S. de la J.

Medellín, 2 de agosto de 2024



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRES:  
JOHN CESAR

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

APELLIDOS:  
MORALES HERNANDEZ

UNIVERSIDAD  
DE MEDELLIN

FECHA DE GRADO  
17 de agosto de 2001

CONSEJO SECCIONAL  
ANTIOQUIA

CEDULA  
71733217

FECHA DE EXPEDICION  
09 de octubre de 2001

TARJETA N°  
110343

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
71.733.217

MORALES HERNANDEZ

APELLIDOS

JOHN CESAR

NOMBRES

*John C. Morales H.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1972

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+  
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-FEB-1991 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alvarez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALVARADO BENGIO LOPEZ



A-0100100-14115921-M-0071733217-20040303 00199 040630 03 142129854



# República de Colombia

1



Ca248286316

LMG

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1284).....

FECHA: DICIEMBRE DOCE (12) DE 2017.....

ACTO: PODER ESPECIAL.....

OTORGADO POR PROTECCIÓN S.A.....

A: JOHN CESAR MORALES HERNÁNDEZ.....

## NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

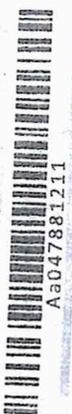
\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de diciembre del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ante el despacho de la **NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, Notario Titular es el Doctor **MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK**, compareció **ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926 y manifestó:

**PRIMERO:** Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

**SEGUNDO:** Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial al doctor John César Morales Hernandez, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.733.217 y Tarjeta Profesional No. 110.343 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:



Aa047881211



NOTARIO MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK

106015AASGAGEAB



Ca248286316

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escritura No 1284 - Diciembre-12-2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez...

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.-----
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte **PROTECCIÓN S.A.**, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.-----
- B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A** para conciliar.-----
- C. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.-----
- D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.-----
- E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores.-----
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.-----

**TERCERO:** Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor John César Morales Hernández tenga el carácter de Apoderado Judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**-----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

LA NOTARIA AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

Pasa a la hoja NoAa047881212?-----



# República de Colombia

3



Ca248286316

Aa047881212

Viene de la hoja No. Aa047881211 Esc 1284 del 12 de Diciembre de 2017.-----  
OTORGANTE PARA FIRMAR ESTA ESCRITURA FUERA DEL DESPACHO  
ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983.-----

Se elaboró conforme a minuta presentada.-----

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia,  
siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

Derechos notariales: \$ 55.300 — — .Resolución 0451 de 2017 — — —

Superintendencia y Fondo: \$ 11.100.-----

Impuesto de IVA: \$ 21.527.-----

Stradata: 0094-01-004469.-----

Esta escritura se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s): Aa047881211  
Aa047881212.-----

Lo enmendado en paginas 1 y 2 "John" Si Vale.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

*[Signature]*  
ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA

C.C. 43.033.926 de Medellín

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PROTECCIÓN S.A.

NIT: 800.138.188-1

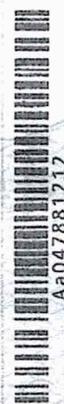
*[Signature]*

*[Signature]*



MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN.

12 DIC 2017



Aa047881212

Ca248286315

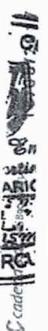


28/06/2017

10502875AASGAGE

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

10625EJACTYKQY





Certificado Generado con el Pin No: 2061937356305284

Generado el 25 de abril de 2017 a las 09:36:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2355 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. No 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio No 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

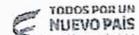
Oficio No 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. No 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio No 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un Presidente, que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes con representación legal y que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de representante legal de la sociedad. La Sociedad podrá tener también Vicepresidentes sin representación legal, cuando en el acto de nombramiento así lo determine la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que les confiera el Presidente. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el Presidente en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes, Los Gerentes Regionales tendrán también la representación de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 10 DE CIUDAD DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIO MARIAMARINEZ CLARK  
NOTARIO

Ca248286314

10624ACTY8AQQQJE

2017/04/25 09:36:28

Superintendencia Financiera de Colombia

**Certificado Generado con el Pin No: 2061937356305284**

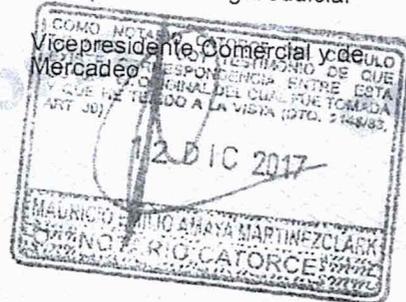
Generado el 25 de abril de 2017 a las 09:36:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al Presidente determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el Presidente y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. PARÁGRAFO: Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (Escritura Pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Ana Beatriz Ochoa Mejía Fecha de inicio del cargo: 22/02/2013	CC - 43033926	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Sonia Eugenia Posada Arias Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 42969601	Representante Legal Judicial
Angela Maria Gaviria Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 39184304	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 98545420	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo





Certificado Generado con el Pin No: 2061937356305284

Generado el 25 de abril de 2017 a las 09:36:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ES FIEL COPIA, TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1284 DEL 17 DE  
Diciembre DE 2017, CONSTA DE  
cuatro (4) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA:  
Cámara de Comercio

MEDELLÍN, 12 DIC 2017

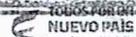
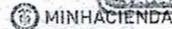


NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK  
NOTARIO

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, CON TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (DYO. 214682, ART. 36)  
12 DIC 2017  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK  
NOTARIO CATORCE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca 248286313

186237YAY00YJFCA

18/08/2017

MEDELLIN

**PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**

Cena 478

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRADORA				
FECHA DE EFECTIVIDAD			FECHA PRIMER PAGO	
01	12	99	01	2000
DIA	MES	AÑO	MES	AÑO

26 OCT 1999

**RECIBIDO**

CIUDAD: Colpatana FECHA DE AFILIACION: 20/10/99 No. 5136106

FECHA DE AFILIACION DIAMESIANO

VINCULACION INICIAL  TRaslado AFP  TRaslado DE REGIMEN  AFP ANTERIOR Colpatana ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR \_\_\_\_\_

**INFORMACION DEL TRABAJADOR**

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TI	CC	CE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
16 669 468		X		31 10 61	Colombiano	M <input checked="" type="checkbox"/> F
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
Hernandez	Peña		Roman			
DIRECCION DE RESIDENCIA	URBONIZACION		CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO	
Calle 70 No. 1 F 15	La Rivera		Cali	Valle	4330675	
DIRECCION DONDE LABORA	URBONIZACION		CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO	
Cra 32 No. 11-101	Acopi		Cali	Valle	6644765	
ENVIO CORRESPONDENCIA:	RESIDENCIA	OFICINA		APARTADO AEREO	NUMERO	
	X					
TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. _____ CAJAS _____					
INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	CUAL (ES) _____					
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>						

**INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL**

**EMPLEADOR**

Ocupacion o cargo actual	SALARIO O INGRESO MENSUAL	INTEGRAL	
Motorista vigilante	496.912	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT.	C.C.	C.E.
890300213-9	X		
NOMBRE O RAZON SOCIAL			
Alumina S.A			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
Cra 32 No. 11-101	Acopi		Valle
			TELEFONO
			6644765

**INFORMACION BENEFICIARIOS**

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	TI C.C.	FECHA NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
	F	M			DIA	MES	AÑO		
Luz Dary Vasquez Narez	X				01			01	01 CONYUGE 02 COMPAÑERO PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 06 HIJOS INVALIDOS
Valentina Hernandez	X				04			04	
Jhon Jairo Hernandez		X			04			04	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO ADMINISTRADA.	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION	
<u>Alumina Nacional S.A.</u> FIRMA	HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CONSOLIDADO LO HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	FIRMA DEL AFILIADO	
	<u>José Manuel Hernández Peña</u> C.C. <u>16669468</u> <u>cali</u>	
ESPACIO PARA LA AFP	IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO	IDENTIFICACION DEL TUTOR O EXTERNO
<u>David Bojanini</u>	<u>Elizabeth Sierra</u>	
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA	FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS DAVID BOJANINI GARCIA	NOMBRE: Elizabeth Sierra	NOMBRE:
	CEDULA No. 66'856.662	CEDULA No.

VIOLADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

FORMAS RECIBIENTOS



632811

# SOLICITUD DE PENSION

## FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

No. 0004109

CLASE DE SOLICITUD	CUIDAD	OFICINA	FECHA DE ELABORACIÓN
INVALIDEZ <input checked="" type="checkbox"/> VEJEZ <input type="checkbox"/> SOBREVIVIENTE <input type="checkbox"/>	Cali	Centro Empresa	2002 04 15
FECHA DEL FALLECIMIENTO			
AÑO MES DIA			

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN E-MAIL
16.669468	Hernandez Pena Roman	Unión Libre	1963 11 16	
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELÉFONO	
Calle 62 # 1A-23 Sol. Ap. 216E	Cali	Valle	681101 - 4336410	

No.	NOMBRE DEL EMPLEADOR	NIT	CIUDAD	TIEMPO DE VINCULACIÓN					
				AÑO	MESES	DIA	AÑO	HASTA MES	DIA
1	Alumina S.A.	890300213-9	Cali	1990	03	22			
2									
3									

CAUSAL DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ						ORIGEN DE LA MUERTE O INVALIDEZ	
<input type="checkbox"/> HOMICIDIO	<input type="checkbox"/> SIDA	<input type="checkbox"/> CANCER	<input type="checkbox"/> CARDIOVASCULARES	<input type="checkbox"/> SUICIDIO	<input type="checkbox"/> ENFERMEDAD PROFESIONAL	<input checked="" type="checkbox"/> RIESGO COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/> ACCIDENTAL	<input type="checkbox"/> PULMONAR	<input type="checkbox"/> HEPÁTICAS	<input type="checkbox"/> NEURALES	<input type="checkbox"/> OTROS NATURALES	<input type="checkbox"/> ACCIDENTE DE TRABAJO		

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INVALIDEZ		ESTUDIANTE		TIPO DE PARENTESCO	PARENTESCO
	AÑO	MES	DIA			SI	NO	SI	NO		
Vasquez Nanez Luz Dary	1963	11	16	C	60.300.533	X		X		01	01 CÓNYUG O COMPAÑERO PERMANENTE
Hernandez Vasquez Valentina	1996	05	23	RC	19066455	X		X		03	02 PADRES
											03 HIJOS
											04 OTROS

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BENEFICIARIOS O HEREDEROS MENORES DE EDAD O APODERADO DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ROMAN HERNANDEZ PENA C.C. 16.669.468 Cali	PAULO ANDREA OCHOA ELABORADO POR	REVISADO POR 03 ABR. 2002
--	-------------------------------------	------------------------------

**RESOLUCIÓN 2002-4532**

**09 AGO. 2002**

La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. considerando que:

1. El señor **ROMAN HERNANDEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.669.468** de Cali (Valle) se afilió al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección el día **20 de Octubre de 1999**, mediante solicitud de afiliación número **5136106**.
2. El afiliado solicitó pensión por Invalidez el **15 de Abril de 2002** en la Oficina **Centro**, de la ciudad de **Cali**.
3. La Junta Regional de Invalidez del **Valle del Cauca**, determinó una disminución de la capacidad laboral del **83.10%** y fecha de estructuración de la invalidez el **14 de Febrero de 2002**.
4. El afiliado al momento de estructurarse la Invalidez es cotizante al Sistema de Seguridad Social; presenta un total de **1224.85** semanas cotizadas, de las cuales **117.85** fueron cotizadas a Protección y un Ingreso Base de Liquidación de **\$1,119,945** (Un millón Ciento diez y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos).
5. La Ley 100 de 1993 en su artículo 38 establece: "Se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% ó más de su capacidad laboral".
6. El artículo 39 establece que: "Tienen derecho a pensión de invalidez los afiliados declarados inválidos que cumplan: a. Que el afiliado se encuentre cotizando al régimen y hubiere cotizado por lo menos veintiséis (26) semanas, al momento de producirse el estado de invalidez."
7. La Ley 100 de 1993 en su artículo 40 establece: "El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a: b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2.0% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras Ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%".
8. La ley 100 de 1993 en su artículo 44 establece que: "El estado de invalidez podrá revisarse: a. Por solicitud de la entidad de previsión o seguridad social

correspondiente cada tres (3) años, con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión que disfruta su beneficiario y proceder a la extinción, disminución o aumento de la misma, si a ello hubiere lugar”.

9. La Ley 100 de 1993 en su artículo 70 establece: “Las pensiones de invalidez se financiarán con la cuenta individual de ahorro pensional del afiliado, el bono pensional si a éste hubiere lugar, y la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión...”

### **RESUELVE**

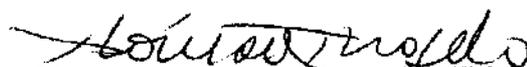
1. Teniendo en cuenta los considerando se procede a reconocer la pensión de Invalidez a **ROMAN HERNANDEZ PEÑA**.
2. El monto de la pensión se determinó con el **70%** del Ingreso Base de Liquidación según lo establecido en el numeral 7 de esta resolución, para un valor de **\$783,962** correspondiente para el año **2002**. El pago será retroactivo desde la fecha de estructuración de la invalidez.
3. A partir de la fecha Protección S.A. podrá dar comienzo temporalmente al pago de la pensión, quedando pendiente el reconocimiento y pago del Bono Pensional y del Cupón Pensional por Redención Anticipada, por parte de la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un **83.7008%** y del ISS en un **16.2992%**, con valor estimado a fecha de siniestro de **\$59,019,054**.  
  
Este valor será actualizado a la fecha de pago, con la rentabilidad establecida para cada caso.
4. Protección S.A. adelantará las acciones de cobro tendientes a la recuperación del pago correspondiente al Bono (o cupón). No obstante, si se llegara a agotar el capital existente en la cuenta individual por el no pago de dicho título, la responsabilidad recaerá exclusivamente en el emisor del mismo y en ningún caso se trasladará a la Sociedad Administradora.
5. Una vez Protección S.A. reciba la totalidad del capital con el que se financia la pensión de acuerdo con el numeral 9 de esta resolución, el pensionado deberá definir y notificar a Protección S.A., la modalidad de pensión definitiva escogida para el pago de su pensión.

6. Del valor de la mesada pensional se descontará el 12% correspondiente a la cotización para la Entidad Promotora de Salud escogida por el pensionado, a más tardar el primer día del mes siguiente a la escogencia de modalidad, tal como lo estipula el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, descuento que será aplicado desde la primera mesada, posterior al pago del retroactivo.
7. A partir de la fecha, el pensionado reconocido en esta resolución, deberá presentar, cada año, el respectivo certificado de supervivencia.
8. De acuerdo con el numeral 8 de esta resolución el señor **ROMAN HERNANDEZ PEÑA**, podrá ser llamado a calificación cada 3 años, con el fin de evaluar nuevamente el estado de invalidez y el derecho a la pensión podrá ser modificado de acuerdo con el resultado de cada dictamen.
9. La presente resolución admite los recursos de reposición y apelación ante el Jefe del Dpto de Beneficios y Pensiones, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. Vencido el término anterior se considera en firme la presente decisión. Estos recursos deben interponerse en forma escrita.

Dada en Medellín el

25 JUL. 2002

  
**ESPERANZA PENARANDA PINEDA**  
Jefe Dpto. Beneficios y Pensiones

  
**MONICA MARIA TORO JARAMILLO**  
Analista Beneficios y Pensiones

  
**ROMAN HERNANDEZ PEÑA**  
Firma del Pensionado

  
**PAULA ANDREA OCHOA**  
Firma de quien notifica

Fecha de Notificación Agosto 5/02

J.b.c

CARTA DE ELECCIÓN DE MODALIDAD

Cali, 5 Agosto de 2002  
Ciudad Día Mes Año

*[Signature]*  
09 AGO. 2002

Señores:  
Protección S.A  
Ciudad

Apellidos y Nombres del Afiliado: Roman Hernandez Peña

No. Identificación: 16.669468 Expedida en: Cali

Tipo de Pensión: Invalidez (X) Sobrevivencia ( ) Vejez ( )

Apellidos y Nombres del Beneficiario: Roman Hernandez Peña

Después de haber recibido información clara y suficiente por parte de Protección S.A., sobre las modalidades de pensión, me permito informarles que he escogido para el pago de mi pensión, la modalidad de:

RENTA VITALICIA: (X)  
- Sírvanse cotizar en las siguientes aseguradoras: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- De las cotizaciones recibidas elijo la aseguradora \_\_\_\_\_  
Nombre de la Aseguradora

- Deseo el pago de mi pensión con la aseguradora Suramericana, sin solicitar cotizaciones  
adicionales. Nombre de la Aseguradora

RETIRO PROGRAMADO: ( )  
RETIRO PROGRAMADO CON RENTA VITALICIA DIFERIDA ( )  
Número de años en Retiro Programado: \_\_\_\_\_  
Aseguradora para la Renta Vitalicia Diferida: \_\_\_\_\_

En caso de haber escogido **Renta Vitalicia inmediata o diferida**, autorizo para trasladar los dineros de mi cuenta individual a la aseguradora anteriormente especificada.

En caso de haber escogido **Retiro Programado** y si el saldo de mi cuenta llegare a ser inferior al capital necesario para financiar una pensión por Renta Vitalicia de un salario mínimo legal mensual vigente, escojo la aseguradora \_\_\_\_\_ para adquirir con ella la póliza de Renta Vitalicia.  
Nombre de la Aseguradora

Cordialmente,  
Roman Hernandez Peña  
Nombre del Beneficiario o Representante legal

16669468  
Cédula

Roman Hernandez Peña  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre del Beneficiario o Representante legal

\_\_\_\_\_  
Cédula

\_\_\_\_\_  
Firma



*Moby Monica*

COTIZACION NRO	<b>347010003081</b>
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	MEDELLIN, JULIO 25 DE 2002
OFICINA DE TRAMITACION	RENTAS VITALICIAS

**COTIZACION DE SEGURO DE  
RENDA VITALICIA INMEDIATA  
PENSION DE INVALIDEZ**

**DATOS DEL AFILIADO**

NOMBRES Y APELLIDOS ROMAN HERNANDEZ PEÑA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD C 16689468	FECHA DE NACIMIENTO DICIEMBRE 31 DE 1961
DIRECCION DE RESIDENCIA		CIUDAD DE RESIDENCIA	TELEFONO
SEXO MASCULINO	ESTADO CIVIL UNION LIBRE	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES PROTECCION

**CARACTERISTICAS DE LA RENTA**

PRODUCTO VITALICIA INMEDIATA (INVAL-L 100)	MODALIDAD DE LA RENTA INMEDIATA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA SEPTIEMBRE 1 DE 2002
FECHA DE PAGO INICIAL SEPTIEMBRE 30 DE 2002	NUMERO DE MESADAS CATORCE (14)	VALOR MESADA PENSIONAL <b>\$783,961</b>
ESTADO SOLICITUD	MODALIDAD DE PARTICIPACION DE UTILIDADES RENDA VITALICIA INMEDIATA	VALOR PRIMA UNICA <b>\$235,351,663</b>

**DATOS DE LOS BENEFICIARIOS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	PARENTESCO	ESTUDIANTE	VALIDO	%	VALOR
HERNANDEZ	PEÑA	ROMAN	C 16689468	1961/12/31	M	AFILIADO(A)	NO	NO	100.00	\$783,961
VASQUEZ	ÑAÑEZ	LUZ DARY	C 60380533	1963/11/16	F	COMPAÑERO(A)	NO	SI	0.00	\$0
HERNANDEZ	VASQUEZ	VALENTINA	R 19064455	1996/05/23	F	HIJO(A)	SI	SI	0.00	\$0

**IMPORTANTE**

**ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES PROTECCION**

F-02-87-002

**COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**



DOCUMENTO NRO. **08700002002**

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION  
MEDELLIN, SEPTIEMBRE 13 DE 2002

**POLIZA DE SEGURO DE RENTA VITALICIA INMEDIATA  
PENSION DE INVALIDEZ  
POLIZA No.08700002002**

No. 0.711  
Archivese en PROTECCION S.A.  
13 09 2002

TOMADOR : TODAS LAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL CUADRO DE BENEFICIARIOS  
ASEGURADO : TODAS LAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL CUADRO DE BENEFICIARIOS

Recibido        Faltas        Atendido       

**DATOS DEL AFILIADO**

NOMBRE DEL AFILIADO ROMAN HERNANDEZ PEÑA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO. C16669468	FECHA DE NACIMIENTO OCTUBRE 31 DE 1961
---	---	---

**CARACTERISTICAS DE LA RENTA**

PENSION RENTA VITALICIA INMEDIATA	MODALIDAD DE LA RENTA INMEDIATA	FECHA DE VIGENCIA INICIAL SEPTIEMBRE 10 DE 2002	FECHA DE PAGO INICIAL SEPTIEMBRE 30 DE 2002
MODALIDAD DE PARTICIPACION DE UTILIDADES RENTA VITALICIA INMEDIATA	NUMERO DE MESADAS CATORCE (14)	VALOR DE LA PRIMA UNICA <b>\$237.855.569</b>	VALOR DE LA MESADA PENSIONAL <b>\$790.580</b>

**TOTAL A PAGAR : DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L**

**DATOS DE LOS BENEFICIARIOS**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	PARENTESCO	ESTUD.	VALIDO	%	VALOR
ROMAN HERNANDEZ PEÑA	C16669468	OCTUBRE 31 DE 1961	M	AFILIADO	NO	NO	100,00	\$790.580
LUZ DARY VASQUEZ ÑAÑEZ	C60300533	NOVIEMBRE 16 DE 1963	F	COMPAÑERA	NO	SI	0,00	\$0
VALENTINA HERNANDEZ VASQUEZ	R19066455	MAYO 23 DE 1996	F	HUJA	SI	SI	0,00	\$0

**DATOS PARA EL PAGO DE LA RENTA**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO ROMAN HERNANDEZ PEÑA		VALOR <b>\$790.580</b>		ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SUSALUD E.P.S.	
CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE	TELEFONO 6811101	DIRECCION CLL 62 3 1A-21 VILLA DEL SOL APTO 218F	MEDIO DE PAGO GERENCIA ELECTRONICA	PAGO A TRAVES DE CUENTA DE AHORROS
BANCO O CORPORACION CONAVI BANCO COMERCIAL		NUMERO DE LA CUENTA 30418501305	TIPO DE CUENTA LOCAL	OFICINA Y CIUDAD DONDE TIENE LA CUENTA LAS FUENTES - AV 6A NORTE 18 130 (CA)	

DOCUMENTO DE : Expedición de póliza nueva  
EXPEDIDA POR : COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Calle 50 No. 64B 15 Piso 2 - Medellín Tel: (094)435 57 06

Dejo constancia que recibí de la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. las condiciones generales (F-02-87-005) y las condiciones particulares (F-02-87-006) de esta póliza, las cuales forman parte integrante del contrato del seguro, con su correspondiente carátula de póliza.

Declaro que conozco y acepto íntegramente todas las condiciones y aspectos convenidos y contenidos en la presente póliza.

Los certificados de existencia se deberán presentar en los últimos diez (10) días de los meses de Agosto y Febrero.

El certificado de estudio se deberá presentar en los primeros diez (10) días de cada periodo académico.

*Jose Alberto Velez*

*Roman Hernandez Peña*

ROMAN HERNANDEZ PEÑA

*Ayda Felipe Rojas G.*

JOSE ALBERTO VELEZ C., Presidente  
Compañía Suramericana De Seguros De Vida S.A.  
Nit. 890.903.790-5

Recibi  
(cajero o cobrador autorizado)

ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES PROTECCION

F-02-87-004

16 OCT 2002

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

# Protección

Constancia de asesoría

Código único de asesoría:  
S23N20474

CALI, 13 de octubre de 2023

Señor(a) Ramon Alberto Mosquera Mosquera



A continuación, presentamos la constancia de su asesoría, donde se registra la información que nos entregó al informar su intención para iniciar la Solicitud de Prestación Económica por Sobrevivencia, el día 13 de octubre de 2023 a través de nuestra Oficina ODS AVENIDA ROOSVELT.

La asesoría se basó en la información entregada por usted durante la sesión. Cualquier cambio en las condiciones y/o la información suministrada, generaría modificaciones que nos obligarían a solicitarle documentación adicional a la descrita en el anexo "Lista de documentos requeridos" e incluso, realizar una nueva asesoría para dar inicio a la solicitud.

## Información del afiliado

Tipo identificación	CC	Identificación	16669468
Nombres y Apellidos	ROMAN HERNANDEZ PENA		
Fecha de nacimiento	31/10/1961	Fecha expedición identificación	29/07/1980
Género	MASCULINO	Estado civil	UNION LIBRE
Ocupación	SIN PROFESIÓN U OCUPACIÓN		
Nacionalidad	colombiano		

## Información del fallecimiento

Fecha de fallecimiento	17/08/2023	Lugar donde falleció	OTRO
Causa del fallecimiento	ENFERMEDAD		
Afiliado pensionado en otra entidad	No	Entidad (si aplica)	
Afiliado con solicitud de pensión en otra entidad	No	Entidad (si aplica)	
Fallecimiento por muerte presunta	NO	¿Tiene calificación de origen fallecimiento?	NO
Tipo relación laboral al fallecimiento	NO LABORABA	¿Falleció en horario laboral?	NO
<b>Descripción del fallecimiento</b>			
FALLECE EN EL HOSPITAL DESCONCE EL APODERADO EL ORIGEN PERO INDICA QUE PRESUNTAMENTE FUE UN INFARTO			

 **Datos del apoderado**

<i>Tipo identificación</i>	CC	<i>Número Identificación</i>	4839686		
<i>Nombre Apoderado</i>	Ramon Alberto Mosquera Mosquera				
<i>Dirección</i>	carrera 1 J 71 02				
<i>Ciudad</i>	NÓVITA	<i>Departamento</i>	CHOCÓ		
<i>País</i>	COLOMBIA	<i>Teléfono</i>			
<i>Celular</i>	3104911761	<i>Otro número</i>			
<i>Correo electrónico</i>	asesorias_m2@hotmail.com				
<i>Autorizaciones de envío de información</i>	<i>Correo electrónico</i>	SI	<i>Celular</i>	SI	
<i>Medio de contacto de preferencia</i>	CORREO ELECTRONICO				

 **Información de Reclamantes**

<i>Tipo identificación</i>	<i>Identificación</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Género</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>¿Con pérdida de capacidad laboral?</i>
CC	60300533	LUZ DARY VASQUEZ NANEZ	Compañero Permanente	FEMENINO	16/11/1963	No

 **Información de Historia laboral**

<i>Semanas aprobadas</i>	1,128.28	<i>Semanas recordadas*</i>	0.00
<i>Cotizó en otros países</i>		<i>Países de cotización</i>	

\*Las semanas recordadas, que son las que usted informa y que no registran en su historia laboral, están sujetas a revisión con las entidades reportadas.

 **Otras condiciones para el cálculo de pensión de sobrevivencia**

<i>¿Se incluirán los aportes voluntarios en obligatorias en la definición de la prestación?</i>	NO
---	----

 **Información importante**

**Compromiso de entrega de documentos:** Después de recibir la asesoría, la lista documental y los formatos para iniciar la solicitud de pensión, soy consciente que, si no apporto la documentación solicitada de manera correcta y completa, Protección entenderá que he desistido de mi intención de radicar solicitud de pensión por sobrevivencia, cuando: 1. Si transcurridos dos (2) meses contabilizados a partir de la fecha de la presente asesoría no he entregado la documentación solicitada. 2. Si Protección me notifica que la documentación suministrada está errada o incompleta y transcurre un (1) mes a partir de dicha notificación y no he entregado de nuevo los documentos corregidos y/o faltantes.

**¿Cuándo inicia tu solicitud?:** Inicia cuando se cumplan las siguientes etapas: 1. Todos los documentos y formatos que le solicitamos en el anexo "Lista de documentos" estén entregados, y aprobados por Protección; 2. la historia laboral del afiliado se encuentre completa, sin inconsistencias reportadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, Colpensiones, la Oficina de Bonos Pensionales y aprobada por los reclamantes; 3. El bono (si hubiere lugar a este) se encuentre emitido o reconocido por la entidad encargada de ello; 4. El reclamante reportado con una condición de invalidez (si hubiere lugar) se encuentre con dictamen de pérdida de capacidad laboral; 5. Protección le haya notificado el inicio formal de su solicitud a través de los medios de contacto registrados en esta asesoría. Lo anterior significa que, hasta tanto no se acredite el cumplimiento de las 5 etapas ya aludidas, usted no tiene una solicitud de prestación económica formalmente radicada.

**Sobre la forma de pago:** El pago de la prestación que se defina, se realizará de acuerdo con la información brindada en la asesoría. Si eligió transferencia, se certifica que la cuenta reportada es una cuenta personal en la cual se autoriza el pago. En caso de requerirlo, puede solicitar el cambio de cuenta y/o medio de pago al momento de la notificación de la prestación.

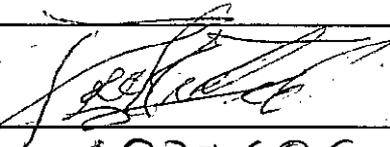
**Sobre el estudio de los reclamantes:** Durante el proceso podrás ser contactado por personas expertas contratadas por Protección con el objetivo de realizar la validación de la información asociada a tu solicitud de prestación económica

**Sobre los certificados de estudio:** En el evento que la definición de la prestación derivada de esta intención de solicitud se de al cambiar de semestre, podrás ser contactado para aportar certificados de estudio actualizados, con el propósito de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación para los beneficiarios hijos entre 18 y 25 años.

**Autorización de recolección y uso de datos personales:** Autorizo a Protección S.A. a dar tratamiento a mis datos personales de conformidad con las políticas establecidas, las cuales pueden ser consultadas en [www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) en la sección Protección de datos personales.

Finalmente usted hace constar que la información anteriormente suministrada es verídica, que se responsabiliza de los perjuicios que puedan ocasionar en caso de no serla y que ha leído y comprendido la información previamente entregada.

Se firma esta constancia de aceptación.

Firma del afiliado o apoderado	
Número de identificación	4839686

*No permita que un tramitador le quite su dinero, recuerde que en Protección usted puede realizar su solicitud de manera fácil y sin costo. Lo asesoramos y acompañamos en el proceso. En caso de observar irregularidades, denuncie estas conductas a través del buzón [linea.etica@proteccion.com.co](mailto:linea.etica@proteccion.com.co)*